



Asamblea General

Distr. limitada
20 de marzo de 2017
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

34º período de sesiones

27 de febrero a 24 de marzo de 2017

Tema 10 de la agenda

Asistencia técnica y fomento de la capacidad

Austria*, Bélgica, Bulgaria*, Chipre*, España*, Francia*, Georgia, Italia*, Letonia, Luxemburgo*, Malta*, Países Bajos, Polonia*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania*, Suecia*, Túnez†: proyecto de resolución

34/... Asistencia técnica y fomento de la capacidad en la esfera de los derechos humanos en Malí

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos,

Recordando la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006,

Recordando igualmente sus resoluciones 5/1, relativa a la construcción institucional del Consejo, y 5/2, relativa al Código de conducta para los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos, ambas de fecha 18 de junio de 2007,

Recordando además sus resoluciones 20/17, de 6 de julio de 2012, relativa a la situación de los derechos humanos en Malí, 22/18, de 21 de marzo de 2013, por la que se establece el mandato de experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Malí, y 25/36, de 28 de marzo de 2014, y 31/28, de 24 de marzo de 2016, por las cuales se prorroga el mandato del Experto Independiente,

Reafirmando que todos los Estados tienen la responsabilidad de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales consagrados en la Carta, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los Pactos internacionales de derechos humanos y los demás instrumentos internacionales pertinentes de derechos humanos en los que son partes,

Reafirmando igualmente su apego a la soberanía, independencia, unidad e integridad territorial de Malí,

Profundamente preocupado por el recrudecimiento de los ataques de los grupos terroristas en el norte y su expansión en el centro y el sur de Malí, así como por el

* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

† En nombre de los Estados Miembros de la Organización de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los Estados de África.



incremento del extremismo violento, la proliferación de las armas ligeras, el tráfico de drogas y de migrantes, la trata de seres humanos y otras formas de delincuencia transnacional organizada,

Profundamente preocupado igualmente por la persistencia de los atropellos y las violaciones de los derechos humanos, por el retraso en la aplicación de ciertas disposiciones pertinentes del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, por la precariedad de la situación en materia de seguridad y por las dificultades existentes en el restablecimiento de los servicios públicos, que siguen obstaculizando el suministro de la ayuda humanitaria en el norte del país, el retorno voluntario de las personas desplazadas y el acceso de la población a los servicios sociales básicos,

Congratulándose de las medidas positivas adoptadas por el Gobierno de Malí con el apoyo de los grupos armados signatarios del acuerdo de paz con miras a su aplicación, especialmente los progresos realizados en el proceso de reforma constitucional, el nombramiento de los miembros de las autoridades interinas, de los colegios transitorios y de los consejeros especiales ante los representantes del Estado en las regiones del norte, y la designación del Alto Representante encargado de la aplicación del acuerdo de paz, subrayando a la vez la necesidad de proseguir los esfuerzos destinados a aplicar plenamente este acuerdo,

Observando que el Gobierno de Malí se ha comprometido en varios períodos de sesiones del Consejo a privilegiar el diálogo y la reconciliación nacional en la resolución de la crisis,

Observando igualmente que el Gobierno de Malí se ha comprometido a restablecer la primacía del derecho y a luchar eficazmente contra la impunidad,

Subrayando la importancia de los informes sobre los derechos humanos como componente del mandato de promoción y protección de los derechos humanos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí,

Observando la iniciación, por el Fiscal de la Corte Penal Internacional, en enero de 2013, de una investigación sobre los crímenes cometidos desde enero de 2012 en territorio maliense, y la entrega a la Corte, el 26 de septiembre de 2015, en el contexto de esa investigación, de un individuo sospechoso de crímenes de guerra, y recordando que es importante que todas las partes malienses interesadas presten su apoyo a la Corte y cooperen con ella,

Tomando nota con satisfacción del informe del Experto Independiente sobre la Situación de los Derechos Humanos en Malí¹,

1. *Condena firmemente* las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y las vulneraciones de esos derechos, entre otras el enrolamiento de niños y las demás formas de violación de sus derechos y de los de las mujeres, que se han perpetrado en Malí desde el comienzo de la crisis, así como los ataques terroristas cometidos en enero de 2017 contra los campamentos de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí ubicados en Aguelhok y del Mecanismo Operacional de Coordinación en Gao;

2. *Reitera* su llamamiento al cese inmediato de todos los atropellos, de todos los abusos y violaciones de los derechos humanos y de todos los actos de violencia, así como al estricto respeto de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

3. *Alienta* al Gobierno de Malí a proseguir e intensificar sus esfuerzos destinados a garantizar la protección de los derechos humanos y a favorecer la reconciliación nacional, en particular fortaleciendo el sistema judicial, creando mecanismos de justicia de transición y restableciendo efectivamente los servicios del Estado en todo el territorio;

4. *Alienta* a todos los signatarios del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí a aplicar todas sus disposiciones, incluidas las relativas al desarme, la desmovilización

¹ A/HRC/34/72.

y la reintegración de los excombatientes rebeldes, al redespiegue de las fuerzas armadas malienses en todo el territorio y a la descentralización;

5. *Pide* a los signatarios del acuerdo de paz que mantengan un diálogo constructivo y aprovechen la oportunidad de la conferencia de concordia nacional prevista para marzo de 2017 a fin de crear las condiciones para la celebración de un debate exhaustivo entre todos los componentes de la nación maliense sobre las causas profundas del conflicto, con el objetivo final de elaborar una carta para la unidad y la reconciliación nacional, conforme al artículo 5 del acuerdo de paz;

6. *Apoya* los esfuerzos realizados por el Gobierno de Malí para hacer comparecer ante tribunales imparciales e independientes a todos los autores de violaciones de los derechos humanos, lo exhorta a reforzar las acciones llevadas a cabo en este sentido y lo alienta a seguir cooperando con la Corte Penal Internacional;

7. *Alienta* al Gobierno de Malí a garantizar una mejor implicación de las mujeres en el proceso de reconciliación nacional, de conformidad con las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y la ley que impone una cuota del 30% de mujeres en las instituciones nacionales promulgada por el Gobierno en diciembre de 2015, y a mejorar la autonomía política de las mujeres en todos los niveles;

8. *Acoge con satisfacción* la adopción por el Gobierno de Malí de una política nacional de derechos humanos, acompañada de un plan de acción y de una ley de protección de los defensores de los derechos humanos, y de la ley que establece la organización y las modalidades de funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como la apertura de las oficinas regionales de la Comisión Verdad, Justicia y Reconciliación, y alienta a las autoridades malienses a adoptar todas las disposiciones necesarias para poner en práctica esas nuevas medidas y a garantizar la independencia de la Comisión Verdad, Justicia y Reconciliación;

9. *Alienta* a las autoridades malienses y a todos los actores regionales e internacionales a proseguir sus esfuerzos para consolidar los progresos realizados con miras a instaurar la paz y la seguridad en Malí;

10. *Celebra* el fortalecimiento del mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí por el Consejo de Seguridad en su resolución 2295 (2016), de 29 de junio de 2016, y formula un llamamiento urgente para que la Misión sea dotada de medios adecuados para cumplir plenamente su mandato, celebra la labor que realiza con el ejército francés en el marco de la operación Barkhane, en el proceso de estabilización de Malí, y deplora la pérdida de vidas humanas que sufren los países que contribuyen con contingentes o efectivos policiales y Francia;

11. *Observa*, en este contexto, la decisión del Grupo de cinco países del Sahel de establecer un mecanismo destinado a reforzar la cooperación regional en materia de seguridad, en el marco del cual se llevarán a cabo operaciones militares conjuntas transfronterizas, y el proceso de Nuakchot iniciado por la Unión Africana, y subraya el efecto positivo que podrían tener estas iniciativas en la situación de los derechos humanos en Malí;

12. *Pide* a todas las partes que velen por el estricto respeto del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, especialmente en la ejecución de las operaciones antiterroristas destinadas a llevar tranquilidad y seguridad a la población local en el norte y el centro del país y a favorecer su apoyo al retorno de las autoridades estatales;

13. *Expresa nuevamente su satisfacción* por la asistencia humanitaria ya prestada a la población afectada por la crisis e insta a la comunidad internacional a que, en concertación con el Gobierno de Malí y los países vecinos afectados, siga prestando a los refugiados y los desplazados una asistencia humanitaria adecuada, en condiciones de seguridad, en particular en el norte de Malí, para facilitar el acceso de la población a los servicios sociales básicos y crear las condiciones propicias para la recuperación progresiva del país;

14. *Celebra* la elaboración de la Estrategia Específica de Desarrollo de las Regiones del Norte de Malí y exhorta al Gobierno a proseguir las actividades de desarrollo mediante la puesta en práctica del Programa de Emergencia para la Reactivación del Desarrollo de las Regiones del Norte y del Programa de Reconstrucción y Reactivación Económica;

15. *Pide* a los países amigos y a las organizaciones asociadas que hayan formulado promesas de contribuciones en las sucesivas conferencias sobre el desarrollo de Malí que las cumplan para ayudar al Gobierno a velar por la puesta en práctica efectiva e integral del acuerdo de paz;

16. *Celebra* la organización de las elecciones municipales del 20 de noviembre de 2016, que se llevaron a cabo en la mayor parte del territorio maliense, pese a los incidentes que entorpecieron el proceso electoral en algunas localidades;

17. *Constata con satisfacción* la estrecha cooperación del Gobierno de Malí con el Experto Independiente en el marco del cumplimiento del mandato que se le ha encomendado;

18. *Observa con satisfacción* que el Gobierno de Malí se ha comprometido a dar curso a las recomendaciones formuladas por el Experto Independiente a raíz de sus visitas a Malí;

19. *Decide* prorrogar por un año el mandato del Experto Independiente sobre la Situación de los Derechos Humanos en Malí para permitir realizar una evaluación de la situación de los derechos humanos en el país y ayudar al Gobierno en los esfuerzos que despliega para garantizar la promoción y protección de los derechos humanos y reforzar la primacía del derecho;

20. *Alienta* a todas las partes en Malí a colaborar plenamente con el Experto Independiente y prestarle asistencia en el cumplimiento de su mandato;

21. *Pide* al Experto Independiente que, en el marco de su mandato, trabaje en estrecha colaboración con todos los órganos de las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental, los Estados vecinos y todas las demás organizaciones internacionales interesadas, así como con la sociedad civil maliense;

22. *Pide igualmente* al Experto Independiente que le presente un informe sobre la situación de los derechos humanos en su 37º período de sesiones;

23. *Decide* celebrar, en su 37º período de sesiones, un diálogo en presencia del Experto Independiente y de los representantes del Gobierno de Malí para evaluar la evolución de la situación de los derechos humanos en el país, prestando especial atención a la cuestión de la justicia y la reconciliación;

24. *Invita* al Secretario General y al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a seguir prestando al Experto Independiente toda la asistencia que necesite para cumplir plenamente su mandato;

25. *Pide* al Alto Comisionado que preste asistencia técnica al Gobierno de Malí, en particular a la Comisión Verdad, Justicia y Reconciliación, y colabore con él para determinar en qué otras esferas se necesita asistencia, a fin de apoyar a Malí en su labor destinada a favorecer la promoción y protección de los derechos humanos y de reforzar sus capacidades institucionales;

26. *Insta* a la comunidad internacional a seguir prestando a Malí la asistencia necesaria para garantizar su estabilidad con miras a promover el respeto de todos los derechos humanos y a luchar resueltamente contra la impunidad, lo que favorecerá la reconciliación nacional, la paz y la cohesión social;

27. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.